



## **Análisis de la enmienda a los Presupuestos Generales del Estado de 2018 presentada por Partido Popular a la modificación de la Ley de la Seguridad Social referida al Sistema Especial de Empleo de Hogar**

Los partidos políticos PP, PNV, Cs, Coalición Canaria, Nueva Canarias, Foro Asturias y Unión del Pueblo Navarro, que han aprobado la enmienda 6777, presentada al Congreso por el Grupo Parlamentario Popular, para retrasar hasta enero de 2024 la equiparación del sistema de cotización de las empleadas de hogar al régimen general de la Seguridad Social, cuya entrada en vigor estaba prevista para el próximo 1 de enero de 2019, han decidido seguir pisoteando los derechos de las trabajadoras.

Con estos Presupuestos no solo continuaremos sufriendo los recortes en gastos sociales también han aprovechado para asestar traicioneramente un duro golpe en recorte de derechos laborales. Sin ningún consenso social han decidido incumplir los acuerdos ya firmados para equiparar los derechos de las trabajadoras de hogar. Han pasado casi 6 años desde la reforma en la que se fijaba la incorporación progresiva al régimen general y ahora habrá que esperar 5 años más de discriminación.

El reconocimiento de derechos de las y los trabajadores es inexistente en el texto de la enmienda. Llama la atención que, justificando tener en cuenta los intereses de los empleadores, se cargue sobre las espaldas de las trabajadoras el incremento de los costes de la incorporación al régimen general o resolver las dificultades administrativas que pueda suponer, manteniendo los agravios comparativos respecto al conjunto de las y los trabajadores. La incorporación completa al régimen general de la Seguridad Social implicará aportar y recibir en las mismas condiciones que el resto de los trabajadores y trabajadoras, ni más ni menos.

En la enmienda se indica que su objeto esencial es evitar *los efectos negativos* que tendría la reforma aprobada. Recordamos que precisamente por ello se había contemplado un período transitorio de 6 años de incorporación progresiva al sistema de cotización del régimen general que finaliza en diciembre de 2018, pero fundamentalmente recordamos que las trabajadoras de hogar tienen un retraso histórico en equiparación de derechos y es una cuestión de elemental justicia que no se espere un día más.



Quedan completamente ausentes de la enmienda los efectos negativos que el sistema especial genera a las trabajadoras de hogar manteniendo las cotizaciones por debajo de sus salarios reales, perjudicando sus jubilaciones futuras, sus prestaciones contributivas y por supuesto, manteniendo la exclusión del derecho a la prestación por desempleo.

Éstas son las justificaciones esgrimidas por el partido del Gobierno y quienes le apoyan. Cuando ellos hablan de “efectos negativos”, las organizaciones de trabajadoras de hogar vemos recorte de derechos.

**1. Se indica que se generarán nuevas obligaciones a los empleadores de hogar ya que pasarían a ser considerados, a todos los efectos, como cualquier otro empresario del Régimen General en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de comunicación de los datos necesarios para el cálculo de las liquidaciones de cuotas mensuales.**

Es decir, para el Partido Popular y para el resto de los grupos firmantes, supone un problema que exista una medida de protección de las condiciones del trabajo y que resulta de obligado cumplimiento para el resto de los sectores laborales, como es la comunicación a la seguridad social de la duración de las jornadas y las retribuciones percibidas.

El fondo de la cuestión no está en la dificultad de considerar a los empleadores de hogar como a cualquier otro empresario, sino en que sigue sin reconocerse el trabajo doméstico como empleo de pleno derecho.

**2. Se dice que no concurre una actividad empresarial dirigida a obtener beneficios económicos.**

Aunque no concorra una actividad empresarial dirigida a obtener beneficios económicos, sí concurre una actividad laboral que, al no reconocerse plenamente como tal, queda despojada de derechos. ¿Pueden explicarnos cuál es la razón para considerar solo a una de las partes implicadas en la actividad establecida?



**3. Se argumenta que *la mayor parte de los empleadores al tener más de 60 años pueden no contar con la formación necesaria en materia de liquidación de cuotas.***

Si esta dificultad existiera, es absurdo que se convierta en justificación para no activar una medida legislativa. Debería ser responsabilidad de los organismos públicos habilitar los mecanismos para resolverlo y facilitar su tramitación desde las dependencias administrativas que correspondan, por ejemplo desde las propias oficinas de atención de la Seguridad Social.

**4. Se señala también como efecto negativo que *los trabajadores tuvieran “el beneficio de la integración de lagunas de cotización” para calcular las prestaciones de las jubilaciones, por incapacidad permanente o por gran invalidez.***

El mantenimiento de esta exclusión del sistema de solidaridad del régimen general para calcular las prestaciones, supone una nueva discriminación para las trabajadoras de hogar y constituye un problema de especial gravedad teniendo en cuenta lo habitual que son en el sector los trabajos sin contrato o las cotizaciones por debajo de la jornada real. Situaciones éstas provocadas en gran medida por la falta de regulación y protección legislativa.

En definitiva, el retraso en la equiparación de derechos supone un golpe muy duro para las vidas de las trabajadoras de hogar que profundiza en la exclusión, discriminación y vulneración de derechos de un colectivo integrado mayoritariamente por mujeres, en un alto porcentaje de origen migrante, con condiciones precarias y bajos salarios, que están resolviendo las necesidades de atención y cuidados de una parte importante de la sociedad española ante el desmantelamiento de los servicios públicos y el sistema de atención a la dependencia.

PP, PNV, Cs, Coalición Canaria, Nueva Canarias, Foro Asturias y UPN son los responsables de este atropello.